



CUT: 158251-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0126-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.J

Guadalupe, 03 de abril de 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo ingresado con CUT 158251-2022, tramitado por Gerardo Paredes Cotrina, presidente electo del Comité de Usuarios Limoncarro; solicitando reconocimiento de su Comité Usuarios de agua; ubicado en el Distrito de Guadalupe, Provincia Pacasmayo, Departamento La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30157, se aprobó la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua con el objeto de regular la constitución y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua, previstas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua;

Qué; el Art. 20, numeral 20.2 del citado Reglamento señala que el Reconocimiento Administrativo de las Organizaciones de Usuarios de Agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua; previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62 del mismo dispositivo legal, define a los comités de usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un sub sector hidráulico;

Que en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, en su artículo 41, define a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua; como órgano de línea que organiza y conduce las acciones en materia de reconocimiento, fortalecimiento de capacidades, régimen tarifario, supervisión y fiscalización de las organizaciones de usuarios de agua, previstas en la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157;

Que, el Artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y en la Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA, establecen que el

reconocimiento administrativo de las comisiones y comités de usuarios estará a cargo de las Administraciones Locales de Agua;

Que, la Ley N°29338 Ley de Recursos Hídricos en su artículo 27°. Naturaleza y finalidad de las organizaciones de usuarios, menciona que las organizaciones de usuarios son asociaciones civiles que tienen por finalidad la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos.

Que, mediante Informe Técnico N° 051-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.J/JEVT; el área técnica de la Administración Local de Agua Jequetepeque, concluye que: habiéndose revisado y evaluado el expediente administrativo, se advierte que el administrado no ha cumplido con subsanar las observaciones indicadas; por lo que, al no haber cumplido con subsanar correctamente las observaciones, la solicitud recae en Improcedente

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y el Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado con Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por Gerardo Paredes Cotrina, sobre reconocimiento de la organización usuarios Limoncarro, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que de conformidad con el inciso 218.2) del artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se podrá interponer recurso de reconsideración o apelación contra la presente resolución, en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a Gerardo Paredes Cotrina, con conocimiento de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque – Zarumilla, disponiéndose su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAVIER ALEXSANDER SOPLAPUCO TORRES
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE